

Circular de Coordinación para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Castilla-La Mancha y su ampliación a 2022 en relación a la opción de costes simplificados en la submedida 19.4 Gastos de funcionamiento a partir de 2021.¹

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Asunto: Definición y detalles sobre la aplicación, a partir de 2021, de la opción de costes simplificados en la gestión de la submedida 19.4-Gastos de funcionamiento, del programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020 y su ampliación a 2022

Número: 1/2021

Fecha: Marzo 2021

Destinatarios:

- Servicio de Desarrollo Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Delegaciones provinciales de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.
- Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de Castilla-La Mancha.

Fundamentos:

1. El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, en el apartado 8.2.16.3.4.2 establece que a los gastos de la oficina técnica de los GAL se aplicarán los costes simplificados de conformidad con la letra b) del apartado 1 del artículo 68 del Reglamento (UE) 1303/2013. En el apartado 8.2.16.3.4.5 especifica que estos costes simplificados se calcularán en función de los costes de personal imputables a la Estrategia, incluidos los costes derivados de las funciones del Responsable Administrativo y Financiero.
2. El Reglamento de disposiciones comunes 1303/2013 (RDC) define, en su artículo 68, apartado 1, letra b) la financiación a tipo fijo de los costes indirectos y los costes de personal relativos a subvenciones y asistencia reembolsable como sigue:
*“1. Cuando la ejecución de una operación genere costes indirectos, estos podrán calcularse a tipo fijo de una de las siguientes maneras:
b) a un tipo fijo de hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables sin que el Estado miembro esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable.*

¹ Esta circular sustituye a la de igual nombre que fue firmada el 2/03/2021. La corrección elimina la frase “y otros servicios de telecomunicaciones” del apartado A.2.I y corrige algunos errores tipográficos.



Para establecer los detalles de la aplicación de la opción de costes simplificados en la submedida 19.4-Gastos de funcionamiento a partir del ejercicio 2021, esta Dirección General de Desarrollo Rural

CONSIDERANDO:

- Que la opción de costes simplificados contemplada para la submedida 19.4-Gastos de funcionamiento en el PDR corresponde a la definida como “Financiación a tipo fijo de los costes indirectos y los costes de personal relativos a subvenciones y asistencia reembolsable” en el Artículo 68.1 del Reglamento RDC 1303/2013 y que es adecuada para costes relativamente bajos que resultan caros de verificar.
- Que en esta opción de costes simplificados se diferencian tres tipos de costes:
 - **Costes directos de personal:** comprenden la remuneración total, abonada a cambio de la labor relacionada con la operación. También incluyen los impuestos y cotizaciones del personal empleado a la Seguridad Social, así como las cotizaciones sociales, tanto voluntarias como obligatorias, del empleador.
 - **Costes indirectos:** son costes que no pueden vincularse directamente con una operación específica del Grupo en cuestión. Se calculan a un tipo fijo sobre los costes directos de personal.
 - **Costes directos diferentes de los costes de personal:** otros costes directos del Grupo que no son los de personal.
- Que la definición de las diferentes categorías de costes de manera inequívoca es responsabilidad exclusiva del Estado miembro, en este caso, de la Comunidad Autónoma.

Tras un estudio detallado de los datos de los gastos de funcionamiento de los GAL de Castilla-La Mancha, en el que se han buscado los puntos comunes entre la gran variabilidad que representan los 29 Grupos, en colaboración con la Red Castellano-Manchega de Desarrollo Rural (RECAMDER) en representación de todos los Grupos,

DISPONE:

A. DEFINICIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE COSTES:

Los gastos de funcionamiento de los Grupos incluyen tres categorías de costes. Estas definiciones deben estar claras para todas las partes interesadas del sistema y no deben solaparse entre ellas:

$GF = \text{COSTES DIRECTOS DE PERSONAL} + \text{COSTES INDIRECTOS} + \text{COSTES DIRECTOS} \neq \text{PERSONAL}$
--

1. COSTES DIRECTOS DE PERSONAL: CDP

Consisten en el sueldo neto del equipo técnico del GAL, incluyendo el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Seguridad Social del personal empleado, las cotizaciones a la Seguridad Social del Grupo y el gasto del RAF:

$$CDP = \text{Sueldo neto} + \text{IRPF} + \text{SS empleadas/os} + \text{SS empresa} + \text{RAF}$$


2. COSTES INDIRECTOS = COSTE SIMPLIFICADO: CS

Consisten en los suministros exteriores, entendiéndose por tales las siguientes partidas:

I. Telefonía: incluyendo servicio de internet y sistema de videoconferencia

II. Suministro eléctrico

III. Material fungible:

Consumibles de papelería

Consumibles de droguería y ferretería

Agua u otro tipo de refrigerio para la oficina

Consumibles de farmacia.

Consumibles de calefacción: gasoil, pellets...

IV. Otros:

Gastos de Correos y paquetería

Gastos de suscripción a revistas, periódicos, etc.

Los costes indirectos así definidos se calculan como el 5% de los costes directos de personal y es el concepto que se tratará como coste simplificado.

3. COSTES DIRECTOS DISTINTOS DE LOS DE PERSONAL: CD≠P

Son el resto de gastos de funcionamiento no incluidos en las categorías anteriores:

I. Dietas y desplazamientos del personal del equipo técnico del GAL

III. Material informático, telemático y de reprografía. Capítulo completo

IV. Mobiliario y equipo de oficina. Capítulo completo

V. Inmuebles y locales. Capítulo completo

VI. Otros gastos. Capítulo completo a excepción del gasto de RAF

B. TRATAMIENTO DE LOS DISTINTOS TIPOS DE COSTES

En la opción de costes simplificados planteada, se tratarán de forma diferente los costes directos de los costes indirectos, de manera que:

Los costes directos de personal y costes directos distintos de personal se tratarán como se ha venido haciendo hasta ahora: se exige la moderación del coste y la justificación del mismo puesto que se reembolsa la cantidad autorizada y justificada conforme a la normativa de aplicación.

En el caso de los costes simplificados, o costes indirectos, no será necesaria ni la moderación ni la justificación al uso, ya que están predefinidos. Tanto en la solicitud de autorización como en la solicitud de pago se conoce su importe pues se calcula en función de los costes directos de personal. En este caso (porcentaje a tipo fijo para los costes indirectos), los costes indirectos se consideran pagados en la proporción correspondiente a los costes directos de personal. Si el grupo ha pagado el 45% de los costes directos de personal, se considera pagado el 45% de los costes indirectos, INDEPENDIENTEMENTE DE CUÁL HAYA SIDO EL GASTO REAL REALIZADO POR EL GRUPO EN LOS CONCEPTOS DE LOS COSTES INDIRECTOS.



C. CONSIDERACIONES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA

1. **IMPORTANTE:** todos los gastos de los grupos en estos conceptos de costes indirectos se entienden cubiertos por el coste simplificado, por lo que no se puede solicitar ayuda para esos gastos por otra fuente de financiación.
2. Es importante también que los costes reales en los conceptos definidos como costes indirectos se asemejen al importe calculado como coste simplificado. Esto será señal de una buena definición del sistema de costes simplificados.
3. Auditoría de los costes simplificados
El control se hace sobre el método aplicado para establecer los costes simplificados, no sobre la base de los componentes financieros de los proyectos.

Verificaciones:

1. Definición de las categorías de los costes.
2. Verificación del coste real de los costes directos de personal.
3. Que no haya dobles declaraciones de costes, por ejemplo, como gastos directos e indirectos.

D. MÁS INFORMACIÓN

“Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS)” EGESIF_14-0017 Comisión Europea

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

